
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	---



12 SET 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N.º **568-22**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2612-CM-2015. ANEXOS I y II. SE DESAFECTAN PARCELAS.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículo 41.

Ley Nacional N° 13.273. Defensa de la Riqueza Forestal.

Ley Nacional N° 25.675. Ley General del Ambiente.

Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/2009.

Constitución Provincial, artículos 84 y 85.

Ley N° 2631 de la provincia de Río Negro. General del Ambiente.

Ley N° 757 de la provincia de Río Negro. Ley forestal de la Provincia. Ley de Bosques.

Ley N° 4552 de la provincia de Río Negro. Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.

Resolución del Ministerio de la Producción, Provincia de Río Negro 1239/06 Bosques Protectores Sobre Cota +900 m.s.n.m.

Vista N° 00738-14, Expediente 135.236-DB 2006. Declarar Bosques Protectores por encima de cota +900 m.s.n.m., Fiscalía de Estado, Provincia de Río Negro.

Resolución UEP-BN N° 02/11 Aprobación del Mapa de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de San Carlos de Bariloche.



Carta Orgánica Municipal.

Carta Ambiental de Bariloche 1987.

Ordenanza 118-CM-77. Prohibición tala del Bosque Nativo.

Ordenanza 131-I-79. Define Bosque.

Ordenanza 169-I-79. Código de Planeamiento.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	---

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
2

- Ordenanza 211-I-79. Código de Edificación.
- Ordenanza 217-C-89. Estudios de Impacto Ambiental (E.I.A.).
- Ordenanza 546-CM-95. Código Urbano 1995.
- Ordenanza 587-CM-96. Protección integral de Bosques y Tierras Forestales. Artículos 1, 2 y 6.
- Ordenanza 1640-CM-06. Guía de peligros Geológicos SEGEMAR-BRC.
- Ordenanza 2020-CM-10. Bosques nativos y permanentes.
- Ordenanza 2612-CM-15. Medidas precautorias sobre área de vulnerabilidad ambiental en la Ladera Norte del Cerro Otto.
- Resolución 4450-I-05 y 1929-I-06. Medidas precautorias "Ladera Norte Cerro Otto".
- Resolución 1929-I-06: Prórroga de la Resolución 4450-I-05.
- Resolución 3251-I-2011. Plan de Ordenamiento Territorial de Bariloche como guía de Planeamiento.
- Disposición Municipal-141-SOySP-05. Ratifica Resolución 4450-I-05.
- Disposición Municipal-004-SOySP-07. Adhiere a Resolución 1239/06 del Ministerio de la Producción, Provincia de Río Negro.
- Domínguez E. 1980. Urbanización de los suelos en proyectos de urbanización en Bariloche según sus características geológicas. San Carlos de Bariloche.
- Domínguez E., Rabassa J. y Cabral R. 1981. Estudio del Aluvión de Melipal, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. En VIII Congreso Geológico Argentino, San Luis, Argentina. 2:221-233.
- Abaleron A.C. 1995. Algunos problemas ambientales en áreas de montaña: el caso San Carlos de Bariloche, Argentina.
- Beros C. 1995. Estudio Hidrológico - geológico, Pautas para la Racionalización del sistema Hídrico Melipal. San Carlos de Bariloche.



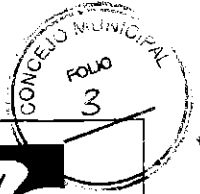
1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



Estudio Geocientífico Aplicado al Ordenamiento Territorial, San Carlos de Bariloche. Convenio Cooperación Técnica Geológico Argentino - Alemán. Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR-IGRM) - Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR) Alemania. Agosto 2005.

Mapa de Riesgos Hídricos ciudad de San Carlos de Bariloche, Convenio marco de cooperación recíproca, Ejército Argentino y Municipalidad de Bariloche. Septiembre 2006.

Conceptos y antecedentes de la situación ambiental actual de San Carlos de Bariloche y su utilización para la vinculación con estrategias de prevención relacionadas con la conservación del Bosque Nativo, informe técnico del Servicio Forestal Andino de San Carlos de Bariloche. Julio 2006.

Pereyra F.X. 2007. Geomorfología urbana de San Carlos de Bariloche y su influencia en los peligros naturales, Río Negro. Revista de la Asociación Geológica Argentina. 62(2):309-320.

Caracterización de Áreas Críticas y de Conservación del Cerro Otto (Bases para el Ordenamiento Territorial), SNAP -Fundación Bosques de la Patagonia-CIEFAP-SPLIF- Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia de Río Negro. Año 2008.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 2612-CM-15 determina medidas precautorias en materia urbanística sobre la Ladera Norte del Cerro Otto, en base a los estudios y antecedentes técnicos que subrayan su vulnerabilidad ambiental en razón de las presiones antrópicas a que se encuentra expuesto por la expansión urbana.

Desde el Departamento Ejecutivo se informa que se detectaron discrepancias entre el listado catastral de parcelas (planilla) y la representación gráfica de los mismos (mapa), que figura como Anexo I de la ordenanza 2612-CM-15, los cuales pasaron inadvertidos al momento de la aprobación.

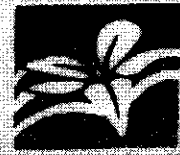
Del mismo modo, se identificaron parcelas en el Barrio San Ignacio del Cerro que no presentan las mismas características y riesgos ambientales de aquellas por las cuales fuera sancionada la ordenanza 2612-CM-15.

CONCEJO
5 Folios



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

Por las razones expuestas, resulta necesario y pertinente enmendar estas divergencias, ya que la correcta mención de los mismos permite determinar cuál es la normativa que recae sobre cada parcela, y que no pueden ser salvables mediante una "Fe de Erratas". La corrección de estos errores debe efectuarse mediante el dictado de una norma rectificatoria de igual rango, razón por la cual se pone a consideración la presente ordenanza.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

ING. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de Bariloche

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Dra. Marcela Gonzalez Abdala, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano, Sra. Viviana Gelain y Subsecretario de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana, Claudio Romero.

El proyecto original N.º con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día, según consta en el Acta N.º Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

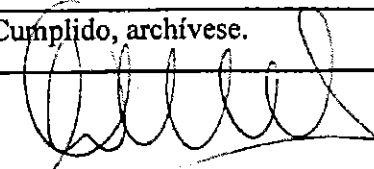
ORDENANZA

Art. 1º)	Se aprueba y reemplaza el anexo I de la Ordenanza 2612-CM-15, por el que se adjunta como anexo I y forma parte de la presente.
Art. 2º)	Se aprueba y reemplaza el anexo II de la Ordenanza 2612-CM-15, por el que se adjunta como anexo II y forma parte de la presente.
Art. 3º)	Se establece desafectar del Área de Vulnerabilidad Ambiental según Ordenanza 2612-CM-15, a las parcelas no comprendidas en los anexos I y II aprobados en los



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

	<p>artículos precedentes las que se regirán por lo dispuesto en los Códigos de Planeamiento (1980) y Código Urbano (1995) a partir de la sanción de la presente ordenanza.</p>
<p>Art. 4º)</p>	<p>Se modifica el Art. 3º de la Ordenanza 2612-CM-2015, el que queda redactado de la siguiente manera: “Art. 3º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana, elaborar un Plan Particularizado, con el objeto de conservar y preservar la integridad del paisaje fitogeográfico, geomorfológico y urbanístico de la ladera Norte del Cerro Otto a los efectos de iniciar el tratamiento por Rango Temático 1 del Manual Técnico-administrativo del Código Urbano de la revisión normativa a proponer en dicho plan. Se establece un plazo de 180 días a partir de la aprobación de la presente ordenanza para dar inicio al proceso de Rango 1.”</p>
<p>Art. 5º)</p>	<p>Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización y redacción del texto ordenado de la ordenanza 2612-CM-2015.</p>
<p>Art. 6º)</p>	<p>Comuníquese. Notifíquese fehacientemente a través de la Dirección General de Juntas Vecinales, a las juntas vecinales con jurisdicción sobre el área determinada en el Art: 1, a las empresas prestadoras de servicios públicos y privados, al Colegio de Abogados, al Colegio de Arquitectos, al Consejo de Agrimensura e Ingeniería, al Colegio de Escribanos, al Colegio de Corredores y Martilleros Públicos y a la Dirección de Bosques de la Provincia de Río Negro a los efectos de que por su intermedio se difunda el contenido de la presente a sus colegiados.</p>
<p>Art. 7º)</p>	<p>La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.</p>
<p>Art. 8º)</p>	<p>Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.</p>



MARCELA GONZALEZ ABDALA
16º Gabinete
Municipalidad S.C. de Bariloche